



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO

El presente Código brinda pautas y mecanismos de orientación a través de los cuales se evidencian los comportamientos necesarios y esperados para llevar una actuación ética y consciente en el desarrollo de las actividades del CEC, incluidas las relaciones internas y externas que existan con nuestros Asociados, partes interesadas de los Asociados, colaboradores y proveedores.

El código se encuentra alineado con la misión y visión del CEC.

DEFINICIONES

- **Asociados:** Las empresas o personas jurídicas que están formalmente afiliadas al CEC, así como los representantes de estas y sus vinculados.
- **CEC:** es el Consejo Empresarial Colombiano en Perú.
- **Código:** Este código.
- **Consejo Directivo:** Instancia que, de acuerdo con el estatuto del CEC, y de la mano con la asamblea general, presidente y director ejecutivo del CEC, se encarga de la dirección y administración del CEC.
- **Comité de ética:** Órgano interno que velará por el cumplimiento de este Código, sus valores y principios fundamentales.
- **Equidad:** El término equidad deriva del griego "epieíkeia" y del latín "aequitas", como la justicia, valor universal, aplicado a cada caso concreto. La equidad es, por lo tanto, la concreción del valor justicia.
- **Ética:** La palabra ética deriva del griego êthos que significa costumbre. Es una rama de la filosofía que se ocupa de estudiar los comportamientos sociales valiosos y comparar las distintas costumbres sociales, ocupándose de identificar el comportamiento deseable de las personas, para reglamentarlo. La ética está vinculada con lo honesto, lo justo y lo bueno.

Los temas fundamentales de los que trata la ética son las normas y principios morales, y los valores. Establece a partir de las investigaciones de cómo son las acciones humanas, que son temas de los que trata la moral, cómo deben ser esas conductas para que sean éticamente deseables. Entonces, la moral es el conjunto de costumbres sociales que, al estar regladas y clasificadas como buenas o malas, conforman un



código ético que no está escrito, pero que guían las conductas de esa sociedad de acuerdo con la escala de valores que postula.

- **Honestidad:** La honestidad, del término latino honestitas, es la cualidad de honesto. Por lo tanto, la palabra hace referencia a aquél que es decente, decoroso, recatado, pudoroso, razonable, justo, probo, recto u honrado.

En otras palabras, la honestidad constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

En concreto, podemos determinar que la honestidad es un valor humano que significa que una persona que la tenga no sólo se respeta, sino también lo hace con el resto, sin olvidar otras características fundamentales como serían la franqueza y la verdad.

- **Legalidad:** Cuando se habla de legalidad, se hace referencia a la presencia de un sistema de normas que debe ser cumplido y que otorga la aprobación a determinadas acciones, actos o circunstancias, y como contrapartida desaprueba a otras tantas que afectan lo establecido. La legalidad es, entonces, todo lo que se realice dentro del marco de la norma escrita y que tenga como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad.
- **La ley y el estado de derecho:** La ley es una regla, una norma, que en un estado de derecho implicará un precepto dictado por una autoridad competente y que debe ser respetado sin excepciones por todos. Esa ley exigirá algo que estará en estrecha sintonía con la justicia y con el bien común de la comunidad.

Entonces, las leyes lo que hacen es limitar las acciones y comportamientos de los ciudadanos de una comunidad con la misión de ordenar y garantizar el orden y el respeto de los derechos de todos.

Cualquier estado de derecho que se precie de tal estará regido por un sistema normativo y de instituciones, en el que se garanticen los derechos humanos. Siempre, cualquier medida o acción estará sujeta o referida a una norma escrita en el estado de derecho, porque son las leyes las que organizan y fijan los límites de los derechos a los que cualquier acción está sujeta.



- **Partes interesadas de los asociados:** Personas que, sin mediar vínculo contractual alguno, tienen algún tipo de relación con los asociados al CEC. Se incluyen a los miembros de los comités del CEC.
- **Respeto:** Respeto es una palabra que tiene su origen en el latín "respectus", sustantivo que se deriva del verbo "respicere" con el significado de "atrás" y "specere", es decir, mirar, mirar hacia atrás y mirar de nuevo e intensamente, para reconocer a alguien como valioso en su individualidad, con sus peculiaridades.

El respeto puede ser para con uno mismo o para con los demás. Una persona no se respeta cuando calla sus opiniones, sometiéndose a lo que otros decidan, cuando no cuida su cuerpo, exponiéndose innecesariamente a sufrir enfermedades, cuando no cuida su alimentación, cuando se droga, cuando es alcohólico, etcétera.

El respeto hacia los demás es considerarlos como seres dignos de consideración, de existencia, de libertad, de pensamientos. Tener consideración con quienes tienen necesidades especiales debido a la edad (niños y ancianos) o por sufrir una incapacidad.

Insultar, degradar, humillar, golpear, son formas de faltar el respeto a nuestros semejantes.

No solo se aplica con respecto a otros seres humanos, sino también que el respeto debe ser con plantas y animales, a quienes debe reconocerse como parte de la naturaleza, como nosotros, y no sujetos a nuestros caprichos.

Las cosas también deben ser respetadas, no deteriorándolas ni destruyéndolas, especialmente cuando no son propias (de propiedad pública o privada de terceros).

El respeto también debe darse entre personas jurídicas, sociedades, estados, organismos internacionales, etcétera. Es deseable que el respeto entre personas, físicas y jurídicas sea recíproco o mutuo.

- **Transparencia:** La transparencia es una cualidad de las personas que actúan de una manera franca, abierta, mostrándose tal cual son y sin ocultar nada. Se refiere a la cualidad moral de un individuo que busca actuar con claridad y se adapta a cierto conjunto de reglas y estándares de conducta.



Otra manera de comprender la transparencia nos sitúa en el entorno de las instituciones políticas públicas, y éstas son transparentes cuando hacen pública, o entregan a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados.

La transparencia es un nuevo concepto para reafirmar la confianza. La transparencia es una distinción que recientemente nació en el dominio de la ética y de la confianza en empresas y organizaciones. Al menos por ahora, se la relaciona con la rendición de cuentas que las empresas o personas deben dar en el ámbito de sus funciones.

Es así como podemos definir la transparencia como aquella actitud y metodología que permite controlar los aspectos financieros de una empresa para que ésta cumpla su misión y visión con la participación de todas las personas de una organización, sin dudas, sin juicios, en la absoluta confianza de trabajar en forma clara, transparente entre unos y otros.

La transparencia no nos es nada fácil; impone obligaciones, claridad y un gran sacrificio en sostenerla. La información que se entrega debe ser veraz, sin juicios y desde las evidencias. Debe ejercerse con responsabilidad, con grandeza, nunca confundirse con un asunto personal, es un asunto justo y necesario.

Hay tantos conceptos asociados a la transparencia, la que está íntimamente ligada con la ética, la claridad, la moral pública, la honestidad, la exposición e información, entre otros... Podríamos agregar un sin número de valores asociados a ella: honradez, lealtad, confianza, entre otros. Todos estos valores se ponen a prueba cuando la transparencia tiene la palabra.

Misión y visión del CEC

Misión: Representar institucionalmente los intereses comunes de sus miembros respecto de la inversión y los negocios que adelanten en el Perú.



Visión: Ser reconocida como una institución de alta visibilidad ante el Gobierno y entes públicos y percibida por sus afiliados como una organización de alto valor ético, eficiencia y dinamismo en el manejo de los intereses comunes de sus asociados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código es de aplicación y se hace extensivo a los asociados y partes interesadas de los asociados, así como a las personas que mantienen relación laboral o civil con el CEC, a los miembros del Consejo Directivo y a todos los proveedores del CEC.

OBJETIVO

- El **CEC** representa institucionalmente los intereses comunes de sus **asociados** respecto de la inversión y los negocios que lleven adelante en el Perú. Dentro de su visión está ser reconocida como una institución de alta visibilidad ante el Gobierno Peruano y entes públicos, y percibida por sus Asociados como una organización de alto valor ético, eficiencia y dinamismo en el manejo de los intereses comunes de sus **asociados**.
- En concordancia con el anterior punto, el presente documento busca trazar las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus **asociados y las partes interesadas de los asociados**, de manera que sus actuaciones se ajusten a los principios indispensables para asegurar que el **CEC** sea reconocido como una organización de alto valor ético.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Como miembros del **CEC**, **los asociados y partes interesadas de los asociados** se comprometen a:

- Actuar bajo los principios de respeto, honestidad, legalidad, equidad, ética, integridad y transparencia, rechazando cualquier acto de corrupción, y respetando la ley aplicable en todas sus actividades.



- Entender que la imagen del **CEC** depende de la actuación de cada uno de **sus asociados y partes interesadas de los asociados**, por lo que los mismos deben buscar que sus actuaciones no generen perjuicios en la reputación del **CEC**.
- Contribuir a alcanzar la visión del **CEC**.
- Mantener una actitud íntegra, transparente, de respeto y colaboración.
- No incurrir en conductas o actos que resulten perjudiciales para los intereses del **CEC**, tales como:
 - Uso indebido de las influencias.
 - Desarrollar actividades o incurrir en situaciones empresariales o personales que puedan generar conflicto con los intereses del **CEC**. De llegarse a presentar una situación de esta índole, la misma deberá comunicarse al **CEC** y, de ser el caso, se evaluará la presentación del retiro voluntario del **CEC**.
 - Aceptar pagos, remuneraciones, comisiones, atenciones particulares o cualquier tipo de regalo de terceros en pro de conseguir información o preferencias dentro del **CEC**.
 - Pedir favores, regalos, descuentos, beneficios haciendo uso del nombre del **CEC**.
 - Participar por acción o abstención en cualquier acto contra la libre competencia en sus actividades de contratación pública o privada.
- Promocionar sus productos y servicios dentro de los principios de sana competencia y no valerse de procedimientos que lesionen los intereses nacionales (colombianos o peruanos), gremiales y/o particulares.
- Promover y velar por el cumplimiento de los diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas incluidos en el Anexo 1 de este **Código**.
- Promover la **Ética empresarial**.
- Promover, a través de sus actuaciones, la buena imagen de Colombia y Perú.
- Mantener confidencialidad respecto de la información que con ocasión de la solicitud de afiliación u otros pueda llegar a conocer de los asociados, **partes interesadas de los asociados y proveedores del CEC**. La información confidencial no puede ser utilizada en su propio beneficio ni el de terceros, así como tampoco darla a conocer a terceros, salvo en los



casos específicos de otorgamiento de información por mandato judicial expreso.

- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales.
- Dedicarse a actividades lícitas.
- Brindar información al **CEC** cuando lo solicite y en el plazo que lo señale el **CEC** en caso de investigaciones, informaciones en la prensa, noticias en redes sociales o similares por la presunción de comisión de delitos, infracciones, actividades presuntamente ilegales o de índole similar, que podrían dañar la reputación **del CEC, de los asociados o de las partes interesadas de los asociados.**
- Colaborar con el **CEC** y con **sus asociados** cuando éstos reciban requerimientos de información de autoridad competente en los que se necesite el concurso o participación de otro de los

CONSECUENCIAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

- Cualquier asociado que ha contravenido lo dispuesto en el presente código estará sujeto a la investigación disciplinaria que lleve a cabo el comité de Ética, que podrá concluir en las siguientes sanciones impuestas por el Consejo Directivo:
 - Llamado de atención verbal. Este llamado de atención indicará el motivo expreso y la norma contravenida.
 - Llamado de atención por escrito. Este llamado de atención incluirá el motivo expreso y la norma contravenida.
 - Exclusión del **CEC**, en cuyo caso se podrá notificar a las instituciones y autoridades competentes, según corresponda.
- Todos los casos, ya sea producto de denuncias, por remisión de otro órgano del **CEC** o de oficio, serán investigados y revisados por el comité de Ética, el cual emitirá su recomendación escrita al Consejo Directivo, instancia que determinará las acciones a adoptar. El Consejo Directivo comunicará la decisión al asociado infractor y podrá delegar dicha comunicación en un miembro del Consejo Directivo.



- Los plazos, procedimientos y formalidades serán establecidos por el Comité de Ética atendiendo a la naturaleza de cada caso y las partes involucradas.

CANAL DE DENUNCIAS

- El canal de denuncias es la herramienta de comunicación puesta a disposición de las personas hacia el **CEC** y que es una dirección de correo electrónico para recibir las denuncias por cualquier incumplimiento del código.
- Las denuncias seguirán un tratamiento anónimo y su análisis se iniciará en el Comité de Ética, o la persona o la empresa que designe el mismo. El Comité de Ética elevará sus recomendaciones al Consejo Directivo.
- El canal de denuncias del **CEC** es la siguiente dirección electrónica: director@cec.com.pe

REVISIÓN Y VIGENCIA

- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente código estará a cargo del Comité de Ética, emitiendo recomendaciones para su mejor aplicación, de ser el caso.
- El Consejo Directivo realizará también revisiones periódicas al presente código, por lo menos una vez al año.
- El presente Código entrará en vigor luego de su aprobación por el Consejo Directivo y reemplazará al Código de Ética que estuviera vigente desde el 25 de agosto de 2014.

CARTA DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO DEL CÓDIGO

El presente Código incluye el Anexo 2 denominado "Recepción y Declaración de Conocimiento de los Asociados" aplicable a los asociados y partes interesadas de los asociados, así como el Anexo 3 denominado "Recepción y Declaración de Conocimiento de los Proveedores y Terceros" aplicable a los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros del **CEC** no comprendidos en las definiciones de este Código.



ANEXO 1 - DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Derechos humanos:

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Estándares Laborales:

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio ambiente:

Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.



ANEXO 2 - RECEPCIÓN Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS

Yo, _____, identificado (a) con el Documento de Identidad _____, en mi condición de representante de la empresa/persona jurídica _____, identificada con RUC _____, manifiesto que he recibido, leído y entendido el Código de Ética del CEC, y que comparto sus disposiciones, por lo que me comprometo a cumplirlo. Ante cualquier consulta sobre su aplicación o alcance, acudiré al CEC directamente.

Fecha: _____

Firma: _____



ANEXO 3 – RECEPCIÓN Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES Y TERCEROS

Yo, _____, identificado (a) con el Documento de Identidad _____, en mi condición de representante de la empresa / persona jurídica _____, identificada con RUC _____, manifiesto que he recibido, leído y entendido el Código de Ética del CEC, y que comparto sus disposiciones, por lo que me comprometo a cumplirlo. Ante cualquier consulta sobre su aplicación o alcance, acudiré al CEC directamente.

Fecha: _____

Firma: _____